



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 000002-2020-DLL-OJS/MC, de fecha 16 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país"*;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia"*;

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de *"elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano"*;

Que, para ello, conforme a lo establecido por el numeral 81.1 del citado artículo, la Dirección del Libro y la Lectura puede *"Proponer, promover e implementar los planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión de creación literaria y del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC, de fecha 12 de marzo de 2020, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020", y la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2020-VMPCIC-MC, de fecha 26 de mayo de 2020, se modifica el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020", y la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020";

Que, con Resolución Directoral N° 000147-2020-DGIA/MC, de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobaron las bases para la convocatoria de Concursos dirigidos al Libro y Fomento de la Lectura para el año 2020; entre ellos, el "Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil" - 2020;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con Resolución Directoral N° 000151-2020-DGIA/MC, de fecha 30 de marzo de 2020, se resuelve suspender los plazos vinculados a la fecha límite para la presentación de postulaciones de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura;

Que, con Resolución Directoral N° 000156-2020-DGIA/MC, de fecha 10 de junio de 2020, se resuelve suspender los plazos vinculados a la fecha límite para la presentación de postulaciones de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura;

Que, el numeral XV de las Bases del citado concurso, establecen como fecha límite para la inscripción de postulaciones el día 15 de junio del presente año;

Que, el numeral 9.4 de las bases del concurso en mención establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el correcto uso de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que cumplido el citado plazo, y según el Informe N° 000002-2020-DLL-OJS/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles fueron subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 25 de junio de 2020 se notifica a la postulante SOLARI ORTIZ MAYTE a través de casilla electrónica, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: La Muestra del Manuscrito que presentó cuenta solo con 2 páginas y no incluye ninguna ilustración, siendo un proyecto de literatura infantil; por lo que no cumple solicitado en el punto f) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso;

Que, cumplido el citado plazo, mediante Informe N° 000002-2020-DLL-OJS/MC se comunica que la postulante SOLARI ORTIZ MAYTE envió la Muestra del Manuscrito con ilustraciones que no son de creación original y propia, siendo éste un requisito solicitado en el punto f) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso. Por lo tanto, no subsanó correctamente dicho documento;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación presentada por SOLARI ORTIZ MAYTE mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 080-2020-VMPCIC-MC; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA
LECTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000147-2020-DGIA/MC y sus respectivas modificaciones de cronograma aprobadas a mediante las Resoluciones Directorales N° 000151-2020-DGIA/MC y 000156-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil” - 2020 a la postulación “BARRIO LINDO” presentada por SOLARI ORTIZ MAYTE conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE